



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

913

82

BUENOS AIRES, **14 DIC 2012**

VISTO el Expediente N° S01:0264894/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de abril de 2006 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) viviendas en los Barrios CIENAGUITA, SAN ROQUE I, EL BOSQUE, VILLA EL SALVADOR, LAS CHACRITAS y VILLA SEFAIR, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$5.910.000), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 1.814 de fecha 19 de diciembre de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó al Señor SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de

REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
13966
D. O. Y. M. E.

Handwritten signatures and initials: "M", "A", "M", "M", "M".



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

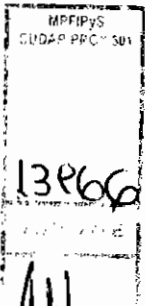
913

83

Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios (Obra 62, 63, 64, 65 y 66) y de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios (Obra 61) y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 113 de fecha 18 de julio de 2012 y Nota CCSRP N° 282 de fecha 29 de agosto de 2012, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios (Obras 62, 63, 64, 65 y 66) y de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios (Obra 61), no presentando objeción a los Montos Total de Obra Redeterminado, de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.411.663,05) y de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.217.733,20), por lo que corresponde aprobar los Montos Mayores de Obra Redeterminado de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios (Obras 62, 63, 64, 65 y 66) y de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios (Obra 61), de PESOS DOS MILLONES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.001.663,05) y de





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

913

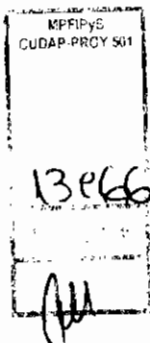
84

PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 717.733,20), según se detallan en los ANEXOS I y II respectivamente que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios (Obras 62, 63, 64, 65 y 66) y por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios (Obra



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

913

85

61) y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

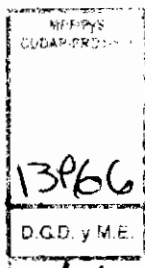
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios (Obras 62, 63, 64, 65 y 66), de PESOS DOS MILLONES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.001.663,05), según se consignan en el ANEXO I que forman parte



Full

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

913

86

integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2 Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios (Obra 61), de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 717.733,20), según se consignan en el ANEXO II que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminado consignado en los artículos 1° y 2° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 3 de abril de 2006 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN con el objeto de financiar la construcción de CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) viviendas en los Barrios CIENAGUITA, SAN ROQUE I, EL BOSQUE, VILLA EL SALVADOR, LAS CHACRITAS y VILLA SEFAIR. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será

RECEIVED
CIUDAD DE BUENOS AIRES
13966
A M

A M
my



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

87

imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 -
Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **913**

MY

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
13966
All



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ANEXO I

913

88

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SAN JUAN

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º, 3º Y 4º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º, 3º Y 4º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
62	653	32 VIV. - Bº CIENAGUITA	CICON S.R.L.	32	960.000,00	1.391.848,81	421.848,81
63	653	20 VIV. - Bº SAN ROQUE I	DARIO FOJO CONSTRUCCIONES	20	600.000,00	875.645,78	275.645,78
64	653	25 VIV. - Bº EL BOSQUE	HIDRACO S.A.	25	750.000,00	1.086.722,19	336.722,19
65	653	25 VIV. - Bº VILLA EL SALVADOR	CONSTRUCTORA SAT S.R.L.	25	750.000,00	1.096.946,65	346.946,65
66	653	45 VIV. - Bº LAS CHACRITAS	ROGELIO UJARTE S.R.L.	45	1.350.000,00	1.970.499,62	620.499,62
		TOTAL		147	4.410.000,00	6.411.663,05	2.001.663,05

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOS MILLONES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 05/100. - (2.001.663,05) -

MREPI/S
CUDAP-PROY 361
139666



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

913

ANEXO II



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SAN JUAN

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
61	663	50 VIV. Bº VILLA SEFAIR	SUYAI S.R.L.	50	1.500.000,00	2.217.733,20	717.733,20
		TOTAL		50	1.500.000,00	2.217.733,20	717.733,20

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100.- (\$717.733,20.-).

MPPFIP/S
SUCAR-PRCY-501
13 P66

M
Alcy